



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 126108

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **RAFAEL ANTONIO MONCADA ALCOCER** contra la Sala Penal del Tribunal Superior, el Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y al Centro Penitenciario y Carcelario, todos de Cúcuta. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra **RAFAEL ANTONIO MONCADA ALCOCER**.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen

pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas al correo electrónico: davidps@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta para que en el tiempo improrrogable de un (1) día informe el trámite impartido a la impugnación que el actor promovió contra el fallo de tutela de primera instancia dictado dentro el radicado 54001220400020220015000. Asimismo, **requiérase** a las autoridades judiciales que han intervenido en sede de ejecución de penas para que, en el mismo término, expliquen los trámites que el actor ha promovido ante ellos y si hay alguno pendiente de resolución. Por último, se solicita a las autoridades judiciales accionadas que envíen copia de las decisiones que hayan adoptado al interior de la causa penal seguida contra el demandante.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada